

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Radicado	050013333 007 2013 00529 00
Demandante	ARNULFO RUEDA GUISAO
Demandado	PENSIONES DE ANTIOQUIA Y OTRO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Asunto	Requiere apoderada parte demandante

INFORME SECRETARIAL: señor juez, dejo constancia que en la fecha intenté notificar por correo electrónico a las entidades demandadas, sin embargo aquello no fue posible como quiera que la demanda en medio magnético aportado por la parte demandante excede de 7MB, que es la capacidad permitida por el correo dispuesto por la Rama Judicial para efectuar las respectivas notificaciones.

Medellín, 26 de Agosto de 2013.

CAROLINA GRANDA OSPINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dos (2) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00529 00
Demandante	ARNULFO RUEDA GUISAO
Demandado	PENSIONES DE ANTIOQUIA Y OTRO
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Asunto	Requiere apoderada parte demandante

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la apoderada judicial que representa los intereses de la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, se sirva allegar copia del texto de la demanda **(sin anexos)** en formato word o pdf, que no exceda de 7 megabytes en aras de proceder a realizar la notificación por correo electrónico.

Lo anterior, por cuanto el arrimado por dicha mandataria judicial son imágenes que exceden la capacidad de megabytes permitidos por el Servidor de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo